



PODER LEGISLATIVO
LEY N.º. 140

QUE CREA EL MUNICIPIO PASO YOBAI DEL DEPARTAMENTO GUAIRA Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO "PASO YOBAI".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1o.- Créase el Municipio Paso Yobai del Departamento Guairá y a este efecto desaféctase su territorio del Distrito Independencia con los siguientes límites:

AL NORTE:

Línea 1 - 2: Con rumbo magnético (como serán las demás líneas), Sur $72^{\circ} 25'$ Este, mide 11.092,74 ms., linda con el curso del Arroyo Gasory. El mojón No. 2 se halla ubicado en la desembocadura del Arroyo Itacarú.

Línea 2 - 3: Con rumbo Norte $60^{\circ} 10'$ Este, mide 9.432,81 ms., esta línea sigue el curso del Arroyo Itacarú. El mojón No. 3 se halla ubicado en la naciente del citado Arroyo.

Línea 3 - 4: Con rumbo Sur $46^{\circ} 45'$ Este, mide 7.096 ms., esta línea es imaginaria. El mojón No. 4 se halla ubicado en la naciente del Arroyo Zanja Pytá.

Línea 4 - 5: Con rumbo Sur $60^{\circ} 05'$ Este, mide 8.923,59 ms., sigue el curso del Arroyo Zanja Pytá. El mojón No. 5 se halla ubicado en la confluencia de los Arroyos Zanja Pytá y Cabayúby.

Línea 5 - 6: Con rumbo Norte $70^{\circ} 30'$ Este, mide 2.911,85 ms., sigue el curso del Arroyo Cabayúby. El mojón No. 6 se halla ubicado en la desembocadura de este Arroyo en el Arroyo Yjhovy.

Línea 6 - 7: Con rumbo Sur $88^{\circ} 30'$ Este, mide 13.840 ms., sigue el curso del Arroyo Yjhovy. El mojón No. 7 se halla ubicado en la desembocadura de dicho Arroyo en el Río Capiibary. Linda con el Distrito Repatriación del V Departamento Caaguazú.

AL ESTE:

Línea 7 - 8: Con rumbo Sur $36^{\circ} 45'$ Oeste, mide 11.160 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 8 se halla ubicado en la desembocadura del Arroyo Mbarigüi. Linda con el Distrito Abai del V Departamento Caaguazú.

LEY No. 140

AL SUR:

Línea 8 - 9: Con rumbo Norte 59° Oeste, mide 8.760 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 9 se halla ubicado en una curva pronunciada del mismo.

Línea 9 - 10: Con rumbo Sur 03° 54' Oeste, mide 6.269,97 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 10 se halla ubicado en una curva pronunciada del mismo.

Línea 10 - 11: Con rumbo Sur 76° 50' Oeste, mide 15.306,91 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 11 se halla ubicado en la desembocadura del Arroyo Mangrullo en el Río Capiibary.

Línea 11 - 12: Con rumbo Sur 61° 53' Oeste, mide 5.864,82 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 12 se halla ubicado en la desembocadura del Arroyo Tajhyiré en el Río Capiibary.

Línea 12 - 13: Con rumbo Sur 70° 10' Oeste, mide 7.102,96 ms., sigue el curso del Río Capiibary. El mojón No. 13 se halla ubicado en un recodo del citado Río. Linda con los Distritos Abai del V Departamento Caaguazú y Fassardi del IV Departamento Guairá.

AL OESTE:

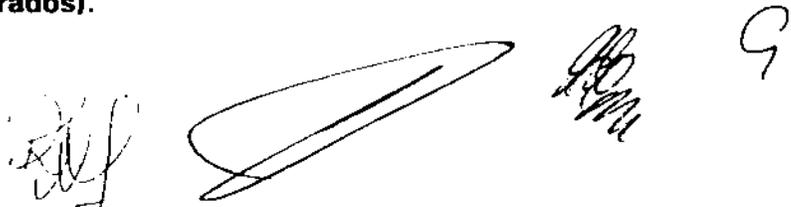
Línea 13 - 14: Con rumbo Norte 0° 57' Oeste, mide 1.200 ms., esta línea es imaginaria. El mojón No. 14 se halla ubicado en la naciente del Arroyo Yroyzá.

Línea 14 - 15: Con rumbo Norte 12° 08' Oeste, mide 11.282,78 ms., sigue el curso del Arroyo Yroyzá. El mojón No. 15 se halla ubicado en la desembocadura de este Arroyo en el Río Tebicuary-mí.

Línea 15 - 16: Con rumbo Sur 49° 55' Oeste, mide 1.394,45 ms., sigue el curso del Río Tebicuary-mí. El mojón No. 16 se halla a orilla del mismo en una curva pronunciada.

Línea 16 - 1: Con rumbo Norte 25° 40' Oeste, mide 14.427, 82 ms., sigue el curso del Río Tebicuary-mí. El mojón No. 1 se halla ubicado en la desembocadura del Arroyo Garay en el Río Tebicuary-mí. Linda con el Distrito Independencia del IV Departamento Guairá.

Artículo 2o.- El área delimitada del Municipio creado por el artículo anterior de la presente Ley, abarca la superficie de 63.421 has., 8.326 ms². (Sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y uno hectáreas con ocho mil trescientos veinte y seis metros cuadrados).

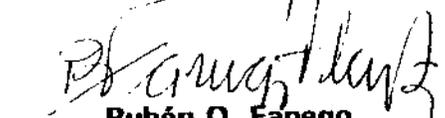


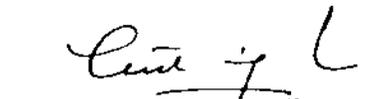
LEY N°. 140

Artículo 3o.- Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el Artículo 1o. de esta Ley, con asiento en el Pueblo Paso Yobai.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a los once días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a los treinta y un días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa y tres.


Rubén O. Fanego
Vice-Presidente 1° en Ejercicio
de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Senadores

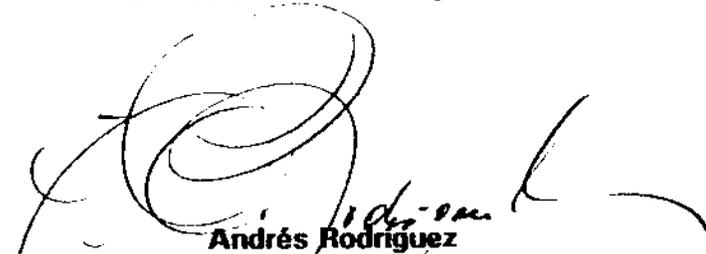

Nelson Argaña
Secretario Parlamentario


Julio Rolando Elizeche
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de abril de 1993.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Andrés Rodríguez


Hugo Estigarribia Elizeche
Ministro del Interior